## CACEPTOS CLAVES AL REGISTRAR UN SOFTWARE

Y que tener en cuenta a la hora de registrarlo.

REGISTRO DEL (DNDA)

Las obras están protegidas por el derecho de autor desde el momento de su creación, sin embargo, se debe contar con el registro que concede la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), en caso de cualquier tipo de controversia que pueda surgir.

No notarias o empresas privadas.

El DNDA esta adscrita al Ministerio del Interior, es la única en Colombia que tiene la competencia para otorgar el registro de derecho de autor.



El registro de obras es completamente gratuito, fácil y seguro de realizar. No se requiere de intermediarios.



## QUE NO PROTEGE

El Derecho de Autor no protege ideas, propuestas, metodologías, proyectos o similares

## **DURACION**

El trámite tiene una duración de 30 días hábiles (Decreto 491 de 2020).



## REFERENCIAS